

LAS CINCO VILLAS, TIERRA DE INFANZONES

MARÍA ISABEL FALCÓN PÉREZ

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

INTRODUCCIÓN

Uno de mis últimos temas de investigación se centró en el estamento de infanzones y caballeros de Aragón¹. Según fui avanzando en el trabajo me sorprendió la abundancia de ellos en los municipios de la actual comarca de las Cinco Villas y en los circundantes, así como la proliferación de «casales» en estas tierras. Me pregunté si se debería a la foralidad recibida, a la ayuda prestada al rey en la reconquista, a la repoblación al tratarse de tierras casi deshabitadas... Veremos que fue un poco por todo esto, de manera que sobre constatar el hecho, pasaré a dar cuenta de los pormenores de este fenómeno.

LA INCORPORACIÓN DE ESTAS TIERRAS A LOS REINOS CRISTIANOS

En días anteriores se ha hablado extensamente en este congreso de la reconquista y repoblación de estas tierras, de modo que me limitaré a recordar algunos datos².

En el año 911 el rey de Pamplona Sancho Garcés I (905-925) dominaba en la comarca de Luesia, pero la perdió a manos de los árabes. Otro dato del siglo X es que antes del 915 un musulmán llamado Ibn Walid (muerto ese año) colaboró con el rey navarro en la conquista de la plaza de Uncastillo y con ella de parte de las Cinco Villas. El documento, publicado varias veces, es falso según afirma el profesor Ubieto³, además

¹ Cfr. Falcón Pérez, M. I., *Prosopografía de los infanzones de Aragón*. Dpto. Historia Medieval..., Zaragoza, 2003, y *Los infanzones de Aragón en la Edad Media*, IFC, Zaragoza (en prensa).

² Fundamentalmente extraídos de la obra de Antonio Ubieto Arteta, *La formación territorial*, vol. 7 de su inacabada *Historia de Aragón*, Zaragoza, 1981.

³ *Vid.* la obra citada, pp. 24-25.

la noticia no se remonta más allá del siglo XI. De modo que existe una tradición según la cual este rey pamplonés conquistó en el primer cuarto del siglo X Sos y Uncastillo, aunque luego se perdieran. También Ejea fue recuperada por los árabes en 907-908 y probablemente fue una madina, la ciudad que jerarquizaba el espacio de las Cinco Villas⁴.

Un documento de 944 señala que García Sánchez I de Pamplona (934-970) confirmó al monasterio de Leire la donación hecha por el obispo Galindo de las décimas de los frutos recogidos en Sos, Uncastillo, Luesia, Biel, Lucientes (término de Longás), Sestrica, Orrio, Eliso, Castelmanco, Agüero, Murillo, Carcastiel y su dominio, Longás, Lobera, Castejón (de Sos), Mianos, Sibirana (término de Luesia), Petilla (de Aragón), Polovagente, Espaniés y Asín, lo que indica algún dominio cristiano en estas villas a mediados de la centuria.

Es decir, que tenemos una conquista bastante extensa en las Cinco Villas por los reyes de Pamplona en el siglo X, aunque luego se pierda, al menos en buena parte. Pero algo debió de permanecer en manos cristianas: por ejemplo, Agüero era sede de un obispo en el último cuarto del siglo X y Sos estaba libre de musulmanes en 975, ya que aparece como residencia de Ramiro Garcés⁵.

Con Sancho III el Mayor va a comenzar la expansión cristiana por estas tierras. Sos, Uncastillo, Luesia y Biel son fortificadas a principios del siglo XI. A ello se une la construcción de castillos: una bula papal de Gregorio VII de 1084 (falsificada posiblemente hacia 1100), que confirma las fronteras del obispado de Aragón, alude a los castillos de Ruesta, Ull, Sos, Uncastillo, Luesia, Biel, Agüero y Murillo, que según dice fueron construidos por el citado rey⁶. Hacia 1033 se levanta un cenobio en Santa Eulalia de Gállego. Lo que nos está diciendo toda esta serie de noticias es que son tierras que se están poblando, revitalizando.

A partir de la consecución de autonomía primero y de independencia después de Aragón respecto de Navarra, la acción de incorporación de esta comarca al reino aragonés será imparable. La labor hostigadora llevada a cabo por Ramiro I contra su hermano García III en el año 1043 pretendiendo la conquista de Tafalla, se saldó con una derrota para el aragonés. Sin embargo, no fue una empresa baldía, puesto que en 1043

⁴ Corral Lafuente, J. L., «El desarrollo urbano de las Cinco Villas en la Alta Edad Media», en *Actas de las II Jornadas de Estudios de las Cinco Villas*, Ejea, 1987, p. 89.

⁵ Obra citada de A. Ubieto, pp. 25-26

⁶ Publica la bula P. Kehr, «Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede», *EEMCA*, I (Zaragoza, 1945), pp. 289-291.

Ramiro no dominaba en Sos, Navardún, Luesia, Uncastillo ni Biel, y sí en 1044. Es decir, que las tierras de las Cinco Villas ocupadas a costa de Navarra las conservó después de la derrota en Tafalla. A partir de 1050-1055 Ruesta es de Aragón y la villa de Undués de Lerda, junto con el castillo de Sangüesa, los incorporó el soberano aragonés en 1054 por pacto con su sobrino Sancho IV, «el de Peñalén», tras la muerte del rey García en la batalla de Atapuerca.

Sancho Ramírez continuó la reconquista en todos los frentes. En su progresión hacia el sur, en esta comarca de las Cinco Villas fortificó Castiliscar en 1088, poniendo al frente al señor de Sos, Galindo Sánchez, para que construyera allí un castillo⁷. Entre 1091 y 1092 se incorporó Sádaba, Biota y Luna. La fortificación de esta última, sobre tierras despo-ladas y consiguiente repoblación, tuvo lugar en el último de los dos años citados —1092—; la iglesia de la villa la construyó el abad de San Juan de la Peña, al que el rey cedió dicha iglesia así como las correspondientes décimas. Sobre Sádaba hay dos documentos de diciembre de 1099 donando su iglesia a Santa María de Uncastillo⁸.

Con el rey Alfonso I el Batallador se completará la conquista de las Cinco Villas. Al poco de acceder al trono, en la primavera del año 1105, tomó Ejea y poco después Tauste, Castejón de Valdejasa y otras plazas próximas, en campaña que abarcaría hasta el otoño de 1106⁹, aunque la posesión de Tauste aún volvería a ser disputada por los musulmanes, de modo que el primer teniente documentado no se nombra hasta 1123, en la persona de Lope Garcés Peregrino, que era señor ya de toda la zona. La densidad de población en esta amplia comarca era a la sazón muy baja, con la huida de los musulmanes, de modo que procedía repoblar.

REPOBLACIÓN, FUEROS Y CARTAS PUEBLAS

Ya queda dicho que en toda la zona septentrional de la comarca cincovillesa el dominio musulmán duró poco tiempo, limitándose a la construcción de algunas fortalezas que guardaban los pasos de Sos, Uncastillo, Luesia, Biel, Agüero y Murillo de Gállego. Cuando los reyes cristianos, primero de Navarra y después y sobre todo de Aragón, comienzan su acción, la zona está semidesértica. Hay que repoblar, que asentar

⁷ Ubieto Arteta, A., *La formación territorial*, p. 96.

⁸ Ubieto Arteta, A., *op. cit.*, pp. 106-107.

⁹ Ubieto Arteta, A., *op. cit.*, pp. 141-142.

colonos, pero sobre todo atraer combatientes, lo que se hará mediante cartas pueblas y fueros.

A partir de finales del siglo XI se constata un aumento de cartas de población, que es el instrumento jurídico que propicia la colonización de estas tierras tan poco pobladas. Para lograr la colaboración de caballeros en la empresa reconquistadora de las plazas de la llanura: Ejea, Tauste, Luna y Pradilla, que aún estaban bajo el dominio del Islam (aunque por ello pagaban parias a los cristianos), Sancho Ramírez ofreció diversas recompensas en forma de diezmos de dichas parias, tenencias de fortalezas y otros beneficios¹⁰. En 1087 hacía donación de Artasona, en término de Ayerbe, a Sancho y Pepino Aznárez para construir un castillo y repoblar con cristianos; en 1091 donaba las torres de Tormos y Biot a Fortún y Sancho Aznárez con el mismo fin, y en 1093 concedía a su merino Banzo Azones tierras en Luna, con la condición de que construyera una buena torre y casas y atrajera pobladores. En la carta Puebla de Luna, de 1092, que concede a todos los pobladores ingenuidad y diversas franquicias y menciona a los infanzones, además de «carta» se incorpora la palabra «fuero»: *et hoc do vobis in forum per secula cuncta*¹¹.

Por su parte, Alfonso I otorgó fueros a Ejea en julio de 1110, concediendo ingenuidad y franqueza ciudadana semejante a la infanzonía a todos los pobladores presentes y futuros, así como a sus propiedades. Y a los que fueran ya caballeros, les mandó que mantuvieran armas, caballos y tropas dispuestas para ir a la guerra¹². Este fuero se difundió por los municipios cercanos, desde Tormos (cerca de Alcalá de Gurrea) en 1127, hasta Salvatierra en 1208; en Tormos se menciona a los caballeros, que recibirán dos yugadas de tierra frente a una que se concede a los peones. El 20 de noviembre de 1278, ante la proliferación de presuntos infanzones en Ejea, Pedro III ordenó a Pedro de Casbas que obligara a todos los habitantes que pretendieran ser infanzones a que probaran su condición mediante la correspondiente salva, según disponían los Fueros de Aragón¹³.

¹⁰ Ledesma Rubio, M. L., «La colonización de las Cinco Villas y su organización social en los siglos XI y XII», en *Actas de las II Jornadas de Estudios de las Cinco Villas*, Ejea, 1987, p. 50.

¹¹ Ledesma Rubio, M. L., *Cartas de población del Reino de Aragón en los siglos medievales*, IFC, Zaragoza, 1991, docs. 6, 9, 11 y 13.

¹² Edición con amplio estudio y traducción por A. I. Lapeña Paúl y M. M. Agudo Romeo, *El fuero de Ejea de los Caballeros y su difusión*, Zaragoza, 2003. Publ. también por M. L. Ledesma Rubio, *Cartas de población...*, docs. 25 y 26.

¹³ Archivo de la Corona de Aragón (en lo sucesivo ACA). *Cancillería*, Reg. 41, fol. 16v. Cfr. I. Falcón, *Prosopografía...*, p. 25.

En 1129 dio a Encisa, actual despoblado cerca de Uncastillo, así como a esta última villa, a la de Castiliscar y a otras localidades menores, el fuero de Cornago (en La Rioja), que es un fuero de frontera con muchas semejanzas respecto al de Jaca¹⁴, pero añade: «que dos caballeros de Encisa firmen de derecho al infanzón que sea vasallo de vasallo extra los caballeros del rey», confirmando la presencia de pobladores de este estamento. En 1132 el Batallador otorgó al hijo del conde don Huas carta para poblar Puilampa (actual caserío en término de Sádaba) con hombres de Uncastillo¹⁵; este lugar sería donado por Ramón Berenguer IV en 1146 al monasterio de Santa Cristina de Somport, al que siguió perteneciendo durante toda la Edad Media, siendo sin embargo sus pobladores francos y libres. En 1132 dio a la población de Asín los fueros que había concedido al burgo nuevo de Sangüesa, eximiéndoles de hueste durante siete años, entre otros privilegios nobiliarios¹⁶. La ampliación de Luesia es de 1125, año en el que el Batallador donó a San Juan de la Peña y a San Esteban de Orast los diezmos de la población que pensaba fundar en un campo suyo situado en las afueras de la villa¹⁷. Posteriormente, en 1154, dicha localidad recibió el fuero de Jaca por concesión de Ramón Berenguer IV¹⁸. Por su parte, Ramiro II, en agosto de 1136, concedió privilegio de ingenuidad y franqueza de toda exacción real a todos los pobladores de Uncastillo, es decir, las mismas ventajas de los infanzones de Aragón, excepto que estaban obligados a ir con él a hueste¹⁹.

Alfonso II, por su parte, en 1162 dio a Pintano el Fuero de Jaca, con las franquezas y privilegios correspondientes, acordando que todos los infanzones que vinieran a poblar podían conservar su condición como la tenían en sus tierras de origen. Poco después, en 1169, dio el mismo fuero a cuantos vinieran a repoblar Uncastillo²⁰, lo que nos está indicando dificultades para asentar población en la comarca. Pilluel (hoy despoblado en término de Ejea) lo donó el monarca a la Orden de San Juan del Hospital para que *populent et faciant ecclesie*; les señala términos y enfranquece a los futuros pobladores eximiéndoles de pechas con

¹⁴ Ledesma Rubio, M. L., *Cartas de población...*, doc. 50.

¹⁵ Ledesma Rubio, M. L., *Cartas de población...*, doc. 54.

¹⁶ Ledesma Rubio, M. L., *Cartas de población...*, doc. 55.

¹⁷ Ledesma Rubio, M. L., *Cartas de población...*, doc. 35.

¹⁸ Ledesma Rubio, M. L., *Cartas de población...*, docs. 78 y 92.

¹⁹ Ledesma Rubio, M. L., «Sobre demografía aragonesa del siglo XII», en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, VII (Zaragoza, 1962), pp. 594-595.

²⁰ Ledesma Rubio, M. L., *Cartas de población...*, docs. 86 y 92.

relación a la Corona y al Señor, bajo graves penas al que les quebrante estos derechos: *Et illos homines que ibi populaverint non donent mihi neque meos merinos neque senioribus de Exeia partium nullam petitionem, et cum vicinis de Exeia non mittant nullas faciendas nisi per amore, sed sint solutos, francos (quietos) Sancte Hospitale Iberusalem per secula cuncta*²¹.

Castiliscar también adoleció del mismo mal: dificultad para repoblar y repoblaciones que fracasan y han de volver a intentarse. En 1171 doña Iusana, condesa de Ampurias, y su hijo Ponz hacen donación del lugar para repoblarlo, con el pacto de que todos los que vengan serán francos y libres, así como sus propiedades. En 1183 la villa pasó a propiedad de la Orden de San Juan de Jerusalén; más tarde, en 1224, el castellán de Amposta les dio el Fuero de Ejea y con él sus libertades. Y Las Pedrosas recibieron en 1229 el Fuero de Huesca, un fuero de tipo militar otorgado por el rector del monasterio de Montearagón²².

Como vemos, las cartas pueblas y fueros recibidos por éstas y otras localidades de las Cinco Villas²³ tienen en común la franqueza e ingenuidad que otorgan a sus pobladores en personas y bienes, sin pechas señoriales. Serán villas de realengo o de señorío, pero en ambos casos aquí se formaron fuertes municipios cuyos vecinos fueron libres y muchos de ellos infanzones. La personalidad de estos concejos se reafirmará más adelante con su presencia en Cortes; Ejea pretendió sentarse con el brazo de infanzones y caballeros, pero siempre se vio obligada a ocupar un lugar en el estamento de las universidades.

En palabras de M. L. Ledesma, «la reorganización de las Cinco Villas por los reyes cristianos, a diferencia de lo sucedido en otras tierras, puede decirse que partió prácticamente de cero... El vacío poblacional acrecentado por la huida de la población musulmana impulsó formas innovadoras... su poblamiento estuvo presidido por el espíritu de foralidad de carácter militar. Los pobladores de las Cinco Villas habían participado en la lucha, siendo merecedores, por tanto, de tierras y privilegios por el carácter «nobiliario» de su acción y así su foralidad es similar a la de los infanzones de Barbastro o de Alquézar». El ejemplo más claro son los pobladores de Asín, a los que se concedió no tener «torna» por «ferro» ni por «batalla», sino salvarse simplemente por juramento, tal y como era el derecho de los infanzones. «La total libertad de las personas y

²¹ Ledesma Rubio, M. L., *Cartas de población...*, doc. 89.

²² Ledesma Rubio, M. L., *Cartas de población...*, docs. 98, 166 bis y 170.

²³ M.^a Luisa Ledesma recoge en su obra citada hasta 20 fueros breves y cartas pueblas.

bienes, sin ataduras vasalláticas a ningún señor —afirma Ledesma—, constituyó la piedra angular del desenvolvimiento de estas villas, siendo destacable la similitud de privilegios con los caballeros²⁴. En conjunto son gentes privilegiadas desde el momento de su venida a repoblar. Esta circunstancia hará que en toda la comarca de las Cinco Villas proliferen los infanzones cuya condición vendrá como compensación de anteriores méritos en ayuda bélica al rey. A partir del siglo XIII en grupos, de lo que he encontrado varios ejemplos, como Luna y La Real, posteriormente Biel, o más a menudo individualmente pedirán salvas por confirmar su infanzonía y la exención de impuestos reales o señoriales.

QUÉ SON LAS SALVAS DE INFANZONÍA

La salva de infanzonía permite a un habitante de Aragón el reconocimiento legal de su pertenencia al estamento de la baja nobleza. Los fueros se ocupan continuamente de estas salvas. En la Compilación de 1247 se establece que el que se vea hostigado por su infanzonía pueda probarla mediante dos caballeros juradores, consanguíneos suyos por vía paterna, que ante la cruz y con la mano en los evangelios afirmen que el interesado es infanzón y muestren, si es necesario, el casal del que su infanzonía procede²⁵. La salva de la infanzonía se debe hacer siempre en poder del rey o en el de quien el rey designe. Si se demuestra que los caballeros testificantes juraron en vano, pierden ellos y sus sucesores la libertad para siempre y aquel por quien juraron la adquiere para siempre. Aquí identifica libertad con infanzonía.

Un poco más adelante el compilador confirma que la salva de infanzonía siempre debe hacerse en la Corte del rey y en poder de aquel en quien él delegue, aunque queda de exclusiva competencia del monarca aprobarla y confirmarla. Los testigos han de ser siempre dos caballeros: uno solo no es suficiente, según recogen las Observancias del Reino²⁶. La exigencia de que los testigos sean caballeros y no simplemente infanzones viene a demostrar una superioridad de los dedicados al servicio de las armas sobre el resto de la baja nobleza, en consonancia con el espíritu de la época.

²⁴ Ledesma Rubio, M. L., «La colonización de las Cinco Villas y su organización social...», pp. 53-54, 56-57 y 58-59.

²⁵ Resume la legislación un documento dado en Zaragoza el 31 de marzo de 1356. ACA, *Cancillería*, Reg. 898, fol. 238v.

²⁶ *Observancias*, Libro VI, 19.

La persona en quien el rey delega el examen de las salvas de infanzonía es el Justicia de Aragón, que ya lo efectuaba con anterioridad pero cuya competencia queda establecida por fuero en las Cortes de Ejea de 1265. Para ser nombrado Justicia el interesado tenía que ser caballero.

El procedimiento para la salva era el siguiente: el aspirante, que no podía actuar a través de procurador, se dirigía al rey afirmando que estaba en posesión de la infanzonía y deseaba obtener la carta de salva que reconociera los derechos que de su condición se derivaban. El soberano remitía el documento de petición al Justicia de Aragón para que comprobara si la infanzonía era cierta, recibiera la salva y le remitiera el resultado del proceso. El Justicia recibía el testimonio de dos caballeros que juraban sobre la cruz y evangelios que el demandante era infanzón hermunió, consanguíneo suyo y que su «casal» estaba en determinado lugar. A continuación devolvía el expediente a la curia regia, donde era examinada por un juez real, y finalmente, si todo era correcto, el monarca expedía el oportuno documento testificante de la infanzonía²⁷. En el documento el rey sintetizaba los trámites y resultados del proceso: nombres de los testigos y lugares de residencia de los mismos, parentesco con el demandante, localización del «casal» de donde procedía su infanzonía y demás avatares del procedimiento. Seguidamente el rey declaraba infanzón al peticionario, afirmando que *debet accipere et non dare per aliquam villaniam* y ordenaba a los oficiales del reino que excusasen al mismo de todo servicio y exacción real o señorial, como era costumbre entre los infanzones hermuniós. Seguía la data y la firma del rey. La carta de salva se expedía en pergamino y quedaba copiada en el registro de la Cancillería Real. El interesado pagaba las tasas por expedición del documento, que ascendían a 30 sueldos jaqueses. Si cambiaba su domicilio a otro municipio no tenía que salvar de nuevo su infanzonía, simplemente debía comunicar a los regidores de la nueva localidad su condición y éstos debían aceptarla. Sin embargo he encontrado casos en los que los ediles municipales dudan de la veracidad de su aseveración y se niegan a eximirles de tasas reales. Un ejemplo es el de ciertos vecinos de Biel en 1325 al que seguidamente me referiré.

Como queda dicho, las salvas suelen ser individuales, aunque hay ejemplos de las solicitadas por varios hermanos o parientes cercanos, e incluso por un grupo de habitantes de una misma localidad sin parentesco entre sí, como ocurre con el citado de varios vecinos de Biel en

²⁷ ACA, *Cancillería*, Reg. 39, fols. 204-205. Documento de 18 de junio de 1277.

1325. Se trata de un numeroso grupo²⁸ de hombres que se declaran infanzones hermunios, algunos de ellos citados con referencia a sus padres, tíos y abuelos, formado por Martín Pérez de Biel, Blas Filera, Pedro de Biel de Zuera, Pedro Soterías, Martín Gonzalvo, Juan Alamán, unos hermanos a los que llama «los de Cuervo», hijos de García Don Juan de Biel, Rodrigo de Biel, Blas Pérez de Viñales, los hijos y nietos de Domingo Catalán, Gastón Esquerria, García de Ejea, los hijos de Juan de Garisa, los hijos y sobrinos de Sancho Blasco, los hijos de Pedro Martín Bevián, los hijos y nietos de Martín de Miana, Sancho Ferrero, Pedro Eneco Dieuta, Sancho López Cornel, los hijos de Gundisalvo, «los del Bayo», nietos de Domingo Monell, los hijos de Domingo Amiraz, los nietos de Miguel de Soysa, los hijos de Esteban Don Pedro Sanz, los hijos y nietos de Juan Doña Elvira, García Calvet, los hijos de Domingo de Biel, los nietos de Pedro San Adrián, los hijos y nietos de Martín de Viliella, los hijos y nietos de García Gil, los nietos de Gil Vicario, los hijos de Miguel Gil, Miguel de Figuera, Domingo Blasquita, Pedro Javierre, Juan Pérez Adacinato, Jaime Jiménez de Filera, Marco Palacio y Adán Don Salvador, así como sus sucesores. Presentan una carta de 1298 de Jaime II en la que este rey ordena a su baile general en Aragón que verifique la autenticidad de sus pretensiones. El baile fue a Biel y comprobó dónde estaban los casales de todos ellos (algunos venidos de fuera habían traído documentos reales firmados) y tras esto manifiesta al soberano que todos ellos son hermunios, por lo que el monarca finalmente declara probada su infanzonía y así lo escribe a las autoridades de Biel, ordenando que les excusen del pago de pechas y otras gabelas reales²⁹.

LOCALIDADES CON POBLACIÓN INFANZONA

La documentación manejada me ha permitido constatar una abundante presencia de infanzones en la comarca de las Cinco Villas y en los municipios del entorno, como Salvatierra de Esca, Murillo de Gállego, Santa Eulalia, Ayerbe, Triste y otras. De hecho, la salva más antigua que he encontrado, otorgada por el rey Ramiro II, corresponde a un tal Pedro Petit de Biel, que presumo oriundo de esta población de las Cinco Villas³⁰.

²⁸ Del documento parece desprenderse que son todos los infanzones de Biel en ese momento, además de Juan Pérez de los Alemanes y Pedro González, los dos caballeros que juran sobre la infanzonía de todos los demás y señalan dónde están sus casales.

²⁹ El documento completo puede verse en Apéndice IV.

³⁰ *Cfr.* Falcón, M. I., *Prosopografía...*, p. 17.

Respecto a Luna, tenemos un documento de 27 de septiembre de 1263 según el cual 342 personas, entre ellas 75 mujeres, obtienen del rey salva colectiva de infanzonía, declarando que ninguno de ellos es hijo ni nieto de labradores³¹. Si en 1495 Luna tenía 156 fuegos (176 con Los Corrales)³², lo que supone entre 450 y 700 almas, según el factor por el que multipliquemos, esto quiere decir que la mayor parte de la población eran infanzones. Sobre todo si añadimos las muchas salvas de infanzonía de habitantes de Luna recogidas referentes a los siglos XIII y XIV.

Los infanzones de Luna del documento de 1263 aparecen con sus nombres y uno o dos apellidos, las mujeres de modo independiente, aunque en algún caso se diga «hija de» o «mujer de», pero esto mismo ocurre con algunos hombres, incluso no identificados por su apelativo, sino como «el hijo de» o «el yerno de», a veces con referencia a una mujer: «Dona Toda La Rossa» y «su fillo Domingo». En unos casos el nombre va precedido del tratamiento don/dona, en otros no, e incluso hay casos en que parece el Don como parte del apellido: «don Sanyo Don Paratis».

Comparados los apellidos de los infanzones de 1263 con los de los vecinos censados en 1495, encontramos que coinciden algunos, no muchos: Alamán, Arbués, Artasso, Aysa, Çuera, Echo, Ferrero, Frago, Fuentes (varios casos), Lambán, Lera, Los Molinos, Marcuello, Torres y sobre todo Sagristán (10 casos)³³.

El pueblo de La Real, en término de Salvatierra, se funda a principios del siglo XIV. El 13 de marzo de 1301 Jaime II ordenó que las poblaciones de Ull y de Filera se trasladasen a un nuevo emplazamiento sito en un montículo entre ambos, donde había una fuente³⁴. Seis años después, el 17 de julio de 1307, Jaime II concedía tierras en La Real a un grupo de más de 50 personas, vecinos de Undués y de Avinués, así como permiso para edificar sus casas, y además les declaraba a todos, hombres y mujeres, infanzones hermunios³⁵. Vemos, pues, una superior-

³¹ ACA, *Cancillería*, Reg. 8, fols. 71v-73. Publicado por M. I. Falcón Pérez, *Prosopografía de los infanzones de Aragón (1200-1400)*, pp. 327-330.

³² Serrano Montalvo, A, *La población de Aragón según el fogaje de 1495*, Vol. II, Zaragoza, 1997, pp. 53-54.

³³ En apéndice I figuran recogidos por orden alfabético de apellidos.

³⁴ Sobre su fundación, *cfr.* Romano, D., «Ulle de Sangüesa + Filera = La Real», en *Principio de Viana*, n.º 148-149 (Pamplona, 1977), pp. 435-438.

³⁵ ACA, *Cancillería*, Reg. 205, fol. 251v. Publicado por I. Falcón, *Prosopografía...*, p. 333. El número de mujeres asciende a 9, a veces acompañadas de sus hijos: ej. «Dona Maria y sus hijos». El listado ordenado alfabéticamente por apellidos está en Apéndice II.

ridad de los infanzones en esta población respecto a los peones, tal vez en relación con la foralidad de la vecina Salvatierra, que en 1208 recibió de Pedro II los mismos fueros que tenían los de Ejea: *omnes illos foros quos habent homines de Exea ex concessione antecessorum nostrorum, statuentes ut vos omnes et posteri vestri nunc et semper utamini istis foris. Item volumus et concedimus vobis militibus et infançonibus qui in eundem locum causa populandi veneritis vel venistis ut illam infançoniam obtineatis quam habere consuevistis in propriis hereditatibus vestris*, reiterando que los vecinos tengan prestos armas y caballos para defender la villa y el castillo. El vecindario y la población de La Real sufrieron avatares diversos y la demografía descendió tanto que en censos posteriores, como los de 1495 y 1646, sólo tenía 3 fuegos y actualmente es un despoblado.

Desgraciadamente no hemos encontrado otros documentos tan significativos como estos, pero sí numerosas concesiones de infanzonía tras la preceptiva salva en los siglos XIII y XIV a vecinos de la Comarca³⁶. Las localidades cercanas también tienen buena copia de población infanzona: por citar dos ejemplos, en Murillo de Gállego tenemos documentadas 177 salvas y 22 en Ayerbe en ese periodo.

CASALES EN LAS CINCO VILLAS

Los casales de infanzones que las «salvas de infanzonía» declaran como raíz de la condición nobiliar de los solicitantes se concentran en la provincia de Huesca y en el norte de la de Zaragoza, especialmente en las Cinco Villas.

Además de encontrar infanzones solicitantes de salva en todos los municipios de esta comarca y en los del entorno³⁷, he encontrado la mención de sus casales en Asín (5 citas), Bagüés (2), Biel (11), Biota (3), Ejea (6), El Frago (1), Farasdués (2), Isuerre (2), Layana (3), Lobera de Onsella (3), Luesia (10), Luna (7), Navardún (2), Orés (14), Pintano (1), Sádaba (6), Sierra de Luna (1), Sos (2), Tauste (1), Uncastillo (8), Undués de Lerda (11), Undués-Pintano (5), Urriés (2) y Valpalmas (1). Dado el número de los recogidos en todo Aragón, la densidad en esta comarca es proporcionalmente muy elevada.

³⁶ El listado por localidades está recogido en el Apéndice III.

³⁷ Por ejemplo, en Murillo de Gállego he documentado 45 casales, muchos de ellos identificados por sus nombres: de los Calahuena, Carrez, Cornel, Cuatromanos, Escaniella, Del Mar, Fortuño, Freiscual, Odina, Peregrin de Castellilyo, Sarues, Fortunes, Malapillo, Marracos, Ponte, Don Andreu dona Sibilia, Sancho Don Leonardo...

El casal es la casa familiar, solariega, donde radica la infanzonía. Su fundación corresponde a un infanzón y de aquí procede la «estirpe generosa» de sus descendientes. En ocasiones los hijos que no son primogénitos y por tanto herederos del casal, pero sí son infanzones, fundan casales en otros lugares, de donde deriva nuevamente la infanzonía de su progenie. Los documentos nos hablan de *casale sive palacia unde venerunt oriundi vel exierunt infanziones bermunii et lindi*³⁸.

Los Fueros del Reino no aluden al casal; únicamente el Libro IX de las Observancias, al referirse al modo de hacer las salvas, expresa que aquellos que hacen salva no están obligados a manifestar el casal a sus convecinos porque no les corresponde a ellos pedirlo, sino exclusivamente al rey, cuando quiera estar informado de dónde se encuentra el casal del demandante. Los caballeros que testifican o adveran en la salva están obligados a manifestar el casal (se entiende que se refiere al del demandante) al rey o a quien éste designe en su lugar, y no a cualquier otro.

La casa en Aragón es una institución de gran importancia en torno a la cual gira la vida social y jurídica del Derecho aragonés; constituye la célula básica de la estructura familiar y económica³⁹.

La casa estaba constituida por la familia, en sentido amplio, es decir, por un grupo de personas unidas por lazos de parentesco (aunque también caben en la casa personas ajenas al linaje) que habitan en la misma vivienda, formada por un solo edificio o por un conjunto de construcciones (casalicio). Allí viven los parientes directos y colaterales, los criados y acogidos, y allí se guardan todos los útiles para el laboreo y la cría del ganado. Los bienes que forman el patrimonio de la casa son indivisibles y se heredan una generación tras otra, sin que el jefe de la casa pueda enajenarlos, pues ha de transmitir a su sucesor todo lo que recibió como herencia.

El heredero es generalmente el primogénito, casado, que se hace cargo de la casa en el momento en que la generación anterior llega a una edad en la que no se puede trabajar; es entonces cuando el hijo pasa a jefe de la familia, si bien ha de hacerse cargo de los padres, que reciben el nombre de «señores mayores», de los ancianos de la familia y de otros parientes, en especial de los hermanos segundones que no hayan emigrado en busca de fortuna, los «tiones».

³⁸ ACA, *Cancillería*, Reg. 898, fol. 238v. Documento expedido en Zaragoza el 31 de marzo de 1356.

³⁹ Ballester y Costea, M., *La casa en el Derecho aragonés*. Zaragoza, 1944.

Los fueros de Aragón permiten al jefe de familia aragonés transmitir su patrimonio sin trabas. Si la casa es rica, el padre puede hacer testamento y dar un patrimonio territorial a cada hijo para que cada uno tenga casa propia; de ahí la identidad de nombre de algunas casas. Pero esto es poco frecuente en las zonas altoaragonesas, donde prolifera esta figura del Derecho aragonés. Aquí la costumbre impone la transmisión a un solo heredero a fin de que la casa no se disgregue y perezca.

Los restantes hijos del jefe de familia suelen ir a buscar fortuna sirviendo a un señor en la guerra o bien entrando en el clero secular o regular. Si la casa es rica el heredero puede dotar a sus hermanos y hermanas para casarse, pero si los varones se han agenciado caudales por sí mismos, ya no tiene esta obligación. Los menos aventureros permanecen en la casa: son los «tiones», que trabajarán por ella toda su vida, incluso aportando su peculio adquirido con otros trabajos en momentos de penurias, y que tendrán derecho a que se les cuide durante toda su vida cuando sean viejos. Estos hermanos del heredero no pierden su condición social de señores, que conservan en la vestimenta, en el trato que reciben de terceros, y en el entierro y las exequias, que serán según su calidad. La dote de las mujeres está en relación con la casa en la que van a entrar: cuanto más rica, mejor dote.

Si al envejecer el jefe de la casa no tiene hijos, elige a un pariente para que le suceda, o si tampoco hay, adopta a alguien. Si la heredera es una mujer se la casa y su marido será el jefe, mediante la figura del «matrimonio en casa». El nombre de la casa se mantiene, aunque ya no coincida con el del jefe que la rige.

La diferencia entre la «casa aragonesa» y el «casal de infanzones» es que éstos no viven en él, sino que se distribuyen por todo el territorio de Aragón e incluso fuera del mismo, si bien la vinculación con el casal de origen permanece siempre. De todos modos, ni la casa ni el casal se entienden contemplando sólo los fueros, pues la costumbre y el pacto tienen en Aragón un rango de primer orden.

CONCLUSIÓN

La comarca de las Cinco Villas nos aparece en los siglos XII al XIV como tierra de infanzones. La recopilación de más de 2.000 salvas de infanzonía me permite constatar que, en relación con el resto de Aragón, la densidad de miembros de la baja nobleza y de «casales» de donde ésta deriva es muy superior a la media. Aunque se trate de villas de señorío y no de ciudades, sus vecinos serán francos y libres y gozarán de

privilegios semejantes a los de los infanzones de Barbastro o de Alquézar. El origen de estos beneficios radica en los problemas de repoblación que hubo y en la solución arbitrada por los reyes para animar a las gentes a venir aquí a establecerse, especialmente a aquellos que pudieran empuñar las armas y además fueran capaces de colonizar el territorio. Son tierras de frontera como luego serán las turolenses, aunque allí las soluciones sean otras: fuertes concejos y caballería villana.

APÉNDICE I

Lista de los declarados infanzones en Luna en 1263, ordenados alfabéticamente por apellidos (la (M) indica mujer).

Ahuero çapatero, Sanz de	Arinçuelo, Sancha (M)
Ahuero, Adam de	Armaynach, Oria de (M)
Ahuero, don Enego de	Arruevo de Ardaviesso, Domingo
Ahuero, dona Sanxa de (M)	Artasona, Johan de
Ahuero, Gil de	Atarés, Johan de
Ahuero, Sanz de	Atarés, Tomás de
Ahuero el Rico, Sanz de	Aysa, Xemén de
Ahuero, Domingo de	Ayvar, Exemén de
Ahuero, Exemén de, yerno de Domingo Mercallo	Aznárez de l'Abadía, Pero
Ahuero, García de	Baburra, don'Oria (M)
Ahuero, Johan de	Ballestero, Domingo
Ahuero, la muller de don Pero de (M)	Baquero, Tomás
Ahuero, María, filla de la muller de don Pero de (M)	(Bayllo), Bertholomeu, fillo de don Hugo del Bayllo
Alagón, Estevan de	Bayllo, don Hugo del
Alamán, yerno de don Pero Çuera el padre	(Belva), María, filla de Bernardo de la Belva (M)
Albero, Domingo	(Belva), Michel, fillo de Bernardo de la Belva
Alvero, Martín de	Belva, Bernardo de la
Aniessa, Sanz de	Betés, Nicholau de
Ara, Sancho de	Biel, Pero de
Aragón, García	Bocaya, dona Toda (M)
Arán, Pero de, pellicero	Boleya, Pero
Araylla, Domingo	Borau de Orés, dona Granada (M)
Arbués, Pedro	Borau, Aznar de
Ardaviesso, Domingo de	Borau, Domingo
Ardaviesso, don Gil	Borau, Felicia de (M)
Ardaviesso, Pedro	Borau, Gil de
Ares, Pero de	Borau, Johan de

- Borau, María (M)
 Borau, Michel de
 Borau, Oliva de
 Borau, Pero
 Botavín, Andregoto (M)
 Bothaya, Sancha de (M)
 Brun, Martín
 Cabeça, Gastón de
 Cabeça, Leonor de (M)
 Cabrero, Gil
 Çal, Ramón de la
 Çal, Sanz de, el pellicero
 Çaldaruelo, Sancho de
 Camaço, Domingo
 Çapatera, Agnes (M)
 Çapatera, Ivona (M)
 Carrera, Sanz de
 Castiellomacon (o manco), Domingo de
 Castiellomonte, Jurdana de (M)
 Catalán, Ramón
 Cavarre, Sanz de
 Cayata, Sanz de
 (Çecadardo), Domingo, fillo de Domingo Çecadardo
 (Çecadardo), Toda, filla de dona Lena Çecadardo (M)
 Çecadardo, Domingo
 Çecadardo, dona Lena (M)
 Çecadardo, García
 Çecadardo, Michel
 Çecadardo, Pero Garcez
 Çecadardo, Salbador
 Cerecera (o mercera), dona Gracia (M)
 Cervera, Pero, el fillo
 Ceyardo, Xemeno de
 Coçinero, Pero
 (Conchos), don'Oria, hermana de Domingo Conchos (M)
 Conchos, Domingo
 Cornel, Johan
 Cornel, Sanz
 Cornel, Xemén
 Corona, Anthón de la
 Corona, Granada de la (M)
 Cosinno, Domingo
 Çuera, Blascho
 Çuera, don Pero, el padre
 Çuquer, Guillermo
 Daraul, Domingo
 Doap, Domingo, fillo de María Doap
 Doap, María (M)
 Domingo, fil del Corredor
 Domingo, fillo de dona Toda La Rossa
 Don Domenge, Nicholás de
 Don Paratis, don Sanyo
 Don (Na) Bonesma, Bertholomeu de
 Don Beltrán, dona Elvira (M)
 Don Bertrán, Gonçalvo de
 Don Bonesma, Domingo de
 Don Bonesma, Johan de
 Don Bonet, María (M)
 Don Domenge, Ramón
 don Alfons
 don Frontín
 don Gastón
 don Johanón
 Don Pero Alamán, Xemeno de
 Don Vicient, Martina de (M)
 Don Domenge, Domingo
 Dona Belenguera, don'Oria (M)
 Dona Mayor, María (M)
 dona Perona (M)
 Donelfa, don Pero
 Dors, Martín
 Duero, dona Sanxa (M)
 Dul, Domingo
 Dul, Pero
 Echo, Blascho de
 (Enecaliuz), padre de Domingo Enecaliuz
 Enecaliuz, Domingo
 Escahués, Bruno de
 Escanno, Domingo
 Esconçano, Pero
 Escudero, Gil
 Escurçano, don Gonçalvo de
 Escurçano, don Pelegrín de
 Estronat, Enego

- Exea, Exemén de
 Exea, fillos de don Gonçalvo de
 Exea, Johan de, yerno de dona Elvira
 don Beltrán
 Faradiello, Domingo
 Faynanás, Bertholomeu de
 Faynanás, García
 Faynanás, Johan
 Felip, Paschual de
 Ferrero de la Plaza, Gil
 (Ferrero), don Rodrigo, fillo de dona
 María don Gil Ferrero
 (Ferrero), Martín, fillo de don Johan
 Ferrero
 Ferrero, Benedet
 Ferrero, Domingo
 Ferrero, Gil, yerno de don Pero Va-
 quero
 Ferrero, Johan
 Ferrero, Martín
 Ferrero, Pero
 Fraho, Enego del
 Fraho, Martín del
 Frao, Sanxa del (M)
 Fraynuales, Jurdana (M)
 (Frontín), Jayme, fillo de Domingo
 Frontín
 Frontín, Domingo
 Frontín, García
 Frontín, Pero
 Fuentes, Pero
 Galego, Domingo
 Gallego, García
 Garcez de los Ferreros, Pero
 Garcez, Pero, de dona Beatriz
 Garcez, Pero, yerno de Pero Borau
 García Albira, dona Joanna de (M)
 Garissa, Nicholau de
 Gil de Los Molinos, Johan
 Gil Ferrero, dona María don (M)
 Gil Navarro, María de (M)
 Gil, María (M)
 Grassa, Pero
 Guillermo, Martín
 Huesca, Jurdana de (M)
- Isús, Enego de
 Johan de María López, Pero
 Johan Gil, Xemeno de
 Johan, dona María (M)
 Johana, muller de don Bonet Çapate-
 ro (M)
 Juliana, Sanxo de
 La Muela, don García
 La Rossa, dona Ferrera de (M)
 La Rossa, dona Nalbona (M)
 La Rossa, dona Toda (M)
 La Rossa, García
 La Rossa, Tomás de
 Labruna, don García de
 Lacarosa, Vicient de
 Lajusticia, Rodrigo, fil de
 Laliena, Martín de
 Lambán, Pero
 Larba, Fortún de
 Larraz, Aznar de
 Lera, Exemeno de
 Lera, Sancho de, hermano de Domin-
 go Conchos
 Lera, Xemén de
 Liso, Martín de
 Lobera, Bartholomeua de (M)
 Lobera, Enego de
 Lobera, Sanz de
 Longás, Michel de
 Longás, Sancha (M)
 López de Ahuero, Domingo
 López de Basa, Pero
 López de Ortiella, García
 López, Fortuny
 López, Johan
 López, Johan, fillo de Pero Garcez de
 los Ferreros
 López, Pero
 López, Pero, fil de don Calbet
 López, Pero, fillo de dona Toda de
 Xemén del Abat
 Los Molinos, Domingo
 Los Molinos, Andreu de
 Luaso, García de
 Lusía, María de (M)

Lusia, Pero de
 Lusia, Sancho de
 Maça, Jurdana de (M)
 Macons (o Mancos)
 Marchuelo, Michel de
 María López, Domingo
 Martines, García, fillo de dona Toda
 Bocaya
 Martínez de Moro, Pero
 Martínez, Iván
 Mascarón, Johan de
 Mataossos, Francha de (M)
 Maxinos, Domingo
 (Mercallo), Exemenello, fillo de
 Domingo Mercallo
 Mercallo, Domingo
 Molinero, Miguel
 Moriello, García
 Moriello, Johan de
 Moriello, Michel de
 Morlans, don Ramón de, adobador
 Morlans, García, adobador
 Muço, García
 Navarro, Domingo
 Navasa, Martín de
 Noufontes, Pedro de
 Noves Luengo, Domingo
 Noves, Domingo, fillo de Sanz de
 Noves
 Noves, Sancho
 Nuvlas (o Nuvlac), Domenga de (M)
 Oltal, Sanz de
 Orés, Domingo de
 Orés, Sanz de
 Ortí Ferrero, Sanxa (M)
 Ortiella, Teresa de (M)
 Ortín, Enego
 Ortíz, Pero
 Oscana (o Oscava), García
 Osia, Domingo de
 Otín, Martín de
 Pardemera, Domenga (M)
 Pedro, yerno de Johan Gil de Los
 Molinos
 Pelicero, Jayme
 Pérez Cabeça, Domingo
 Pérez de Arán, María (M)
 Pérez de Araul, García
 Pérez de Cuscuello, Martín
 Pérez de Esconçano, Johan
 Pérez de Fuentes, Johan
 Pérez de Gorrero, Johan
 Pérez de las Embragadas, García
 Pérez de las Eras, Johan
 Pérez de Mataossos, María (M)
 Pérez de Mataossos, María (M)
 Pérez de Peralvira, García
 Pérez de Peralvira, Johan
 Pérez de Tena, García
 Pérez don Cornel, Domingo
 (Pérez), dona Sancha, filla de don
 Sanz Pérez (M)
 Pérez, don Sanz, fillo de dona Toda
 de Xemén del Abat
 Pérez, dona Toda, muller de Fortún (M)
 Pérez, Martín, fillo de Sancha de Bo-
 thaya
 Pérez, Toda (M)
 Petit, Domenga de (M)
 Pigaderas, María de las (M)
 Pozant, Estevanía de (M)
 Puyo, dona Domenga de (M)
 Puyo, Jurdán de
 P[...], Jaques
 Ressal, don'Oria (M)
 Ressal, Michel de
 Ressal, Sanz de, fillo de don'Oria
 Ressal
 Riglos, Pero de
 Rodrigo, yerno de Gil Escudero
 Roldán, Domingo
 Sagristán, Oria (M)
 Sagristán, Sancho
 Sagristana, dona Toda (M)
 Sagristana, Sobraria (M)
 Sagristano, don Salvador
 Sagristano, Martín
 Sagristano, Xemén de
 Salvador, fil del Corredor
 Salina, Gil de

Sancta Cristina, Bernardo de	Tena, Pero
Sanchabita, don'Oria de (M)	Torres, don Pero
Santa Cruz, Bertrán de	Trist, Domingo de
Sanz Ferrero, Domingo	Tudela, el mercero, Pero
Sanz Pérez, dona Sanxa de don (M)	Vaylle, Sancha el (M)
Sanz, Lop	Villaluenga, Oria de (M)
Sanz, Ramón	Xavierre, Johan de
Saraynena, Sanxa (M)	Xemén del Abat, dona Toda de (M)
Sargaliello, Ramón	Xeménez de Taust, Pero
Savastián, Domingo	(Xeménez), Domingo, fillo de don
Sena Sanz, Martín de	Pero Xeménez
Senes, Bertrán de	Xeménez, Martín, fil dona Toda
Seral, Domingo de	Xeménez, Toda (M)
Siurana, dona Toda (M)	Ximénez, don Pero
Taust, Exemén de	Xivierro, Martín de
Tena de la Sierra, Johan de	Yvardos, Michel de
Tena, Alavés de	Yvardos, Oria de (M)
Tena, don Sanz de	Yvarduas, Sanz de
Tena, Jurdán de	[..], Sans de

APÉNDICE II

Lista de vecinos de Undués y Avinués que se establecen en la Real en 1307. Jaime II les concede tierras para establecerse, les autoriza a edificar sus casas y les declara a todos, varones y mujeres, infanzones hermunios con todos sus privilegios. Listado ordenado alfabéticamente por apellidos.

Asín, Ximeno de	Gil de Undués, Pedro
Avynués, Domingo de	Gordués, Lope de
Aznar de Undués, Martín	Lacambra, Ximeno de, y su hija Oria
Aznar, Pedro	Ximenez
Aznárez de Undués, Ximeno	Lombierre, Adán de
Bertrán, Ximeno	López de Anzano, Sancho
Díaz, Pedro, y su hija María Pérez	López de Liédena, Ximeno
Dona María y sus hijos	López de Undués, Pedro
Dona Oria, Pedro	Martín de Guallarda, Sancha
Dozco, Vicente	Martín de Undués, Sancho
Enneco, Ximeno, y su hijo Ximeno	Masones, Miguel de
Ximénez	Miguel de Undués, Aznar
Fernández, Gil	Ortiz de Undués, Ximeno
Garcés de Lara, Oria	Pelegrín de Undués, Sancho
Gil de Mianos, Domingo	Pelegrín de Undués, Pedro

Pérez de Latre, Domingo	Porgui, Ximeno de
Pérez de Latre, Juan y su hija María Juan	Sancho, Gil, escudero, y su hija Oria Gil
Pérez de Porgui, Miguel	Sanz, Miguel
Pérez del Puerto, María	Soria, Aznar de
Pérez Dona Urraca, Miguel	Torre, Aznar de la
Pérez Dozco, Fortún	Undués, Salvador de
Pérez, Íñigo	Vecino, García, y su hija Gracia García
Pérez, Sancho, su hijo	Ximénez de Undués, Pedro

APÉNDICE III

Lista de habitantes de las Cinco Villas, ordenados por municipios, que obtienen su infanzonía tras realizar la salva correspondiente⁴⁰:

ASÍN

1391: Anthón Melero	Casal en Erla
1391: Rodrigo de Asín	» » Asín

BIEL

1345: García Aznar	Casal en Biel
1345: Íñigo de Longares	» » Biel
1352: Sancho Pérez Don Elvira	» » Biel
1352: Juan Gil de Ayneto	
1352: Pedro Lopez de Atrián	
1357: Miguel de Fuertes	» » Biel
1360: Pedro Pérez	» » Biel
1360: Martín Gil	» » Biel
1360: Ximeno de San Pedro (alias Gavás)	» » Biel
1364: Pedro Solano	Casal «de los Porquettes» en Bielsa
1380: Juan López de Biel	» » Biel

BIOTA

1284: Miguel de Palacio	Casal llamado de «Don Gillermo de Lusía» en Luesia
1323: Lope Martín de Narbayt	Casal en Narbayt, en el valle de Longuida

CASTEJÓN DE VALDEJASA

1330: Juan Pérez de Fuentes	Casal en La Corona, en la villa de Luna
-----------------------------	---

CASTILISCAR

1310: Sancho López	Casal en Arahués
--------------------	------------------

⁴⁰ La ficha completa de cada uno, ordenados cronológicamente, puede consultarse en mi citada obra *Prosopografía de los infanzones de Aragón*.

EJEA

1243: Sebastián de Olite	
1263: Sebastián de Olite	
1271: Domingo de Anaya	Casal en Sena
1283: Juan Garcés de Riglos	
1283: Jordán de Todadueña	
1283: Domingo Pérez de Arbués	
1283: Ximeno Amargo	
1283: Domingo Sanz de Luesia	
1283: Pedro López de Undués	
1283: García Navarro	
1283: Blasco de Ejea	
1283: Domingo Sancho de Ejea	
1283: Pedro Ferrer de Ejea	
1283: Sancho Domingo	
1283: Pedro de Bailo	
1303: García Sánchez	
1304: Sancho López de Caseda	
1312-1313: Juan López de Uncastillo	Casal en Uncastillo
1313: Juan de Urrós o Urroz	» » Ejea
1313: Sancho de Urrós o Urroz	» » Ejea
1313: Pedro de Urrós o Urroz (padre de los anteriores)	» » Ejea
1330: Domingo Sánchez del Castellar	» » El Castellar
1330: Arnaldo Sánchez del Castellar	» » El Castellar
1330: Bernardo Sánchez del Castellar	» » El Castellar

ERLA

1360: Martín de Allué	Casal en Allué
1360: Domingo Sánchez de Marcuello	» » Marcuello
1360: Sancho de Fuentes	» » Acheblas, término de Biel

FARASDUÉS (aldea de Luesia)

1385: Juan Fernández de Aibar	» » Luesia
1390: Juan Pérez de Huesca	» » Embún

FILERA

1257: Domingo Pérez de Filera	
1284: Ferrer de Filera	
1286: Juan de Cortillas y de Filera	

GORDUÉS

1335: Lope Ximénez de Gordués	Casal en Gordués
-------------------------------	------------------

LA REAL

1338: Miguel Pérez de Viliella	Casal en Ruesta
--------------------------------	-----------------

LAYANA

1311: Fortún Pérez de Layana	Casal en La Certera
------------------------------	---------------------

LUESIA

[1134-1137]: Fortún Ximénez de Sos	
[1134-1137]: Pedro Petit de Biel	
1289: Pedro de Miana, ya fallecido	
1289: Martín de Miana, ya fallecido	
1289: Acivello de Miana, ya fallecido	
1325: García Ximénez	
1361: Martín Ximénez Don Nicolás	Casal en Biel
1367: Pedro Garcés de Rufas	
1367: Pedro Miguel de Esposa	Casal en Murillo
1373: Jordán de Murillo,	
hijo de García de Murillo	» » Murillo
1373: Ximeno de Murillo,	
hijo de García de Murillo	» » Murillo
1390: Ximeno de Arbués	» » Embún
1397: Miguel Ortiz de Lobera	» » Biota
1397: Sancho Sánchez	» » Luesia
1398: Pedro Roldán	» » Luesia
1398: Pedro Sánchez de la Filera	» » Luesia

LUNA

1283: Gil de Novés	
1283: Tomás de Luesia	
1283: Íñigo Seronati	
1283: Bertrán de Tena	
1288: Ferrer Melo	
1312: Pedro Bertrán de Borau	Casal en Borau
1312: Pedro Bernardo de Borau	» » Borau
1314-15: García Pérez de Murillo	» » Ahuero
1320: Martín Esquerria	» » Murillo
1325: Pedro de Landa	
1325: García Burres	
1325: Pedro Burres	
1325: García Dunia	
1325: Juan Íñiguez	
1326: Juan de Borrués	Casal en Gavisa
1326: Pedro de Landa	» » Sentia
1328: Aznar Garcés de Biel	» » Acheblas, término de Biel
1328: Martín Ximénez de Gayata	» » Orés, término de Luesia
1329: Juan de Caxita	» » Luna
1329: Ximeno Franco	» » Luna
1329: Domingo Lobera	» » Lobera, en la Bar d'Ossiella
1330: Fortún Guerrero	» » Marcuello
1330: Juan de Marcuello	» » Marcuello
1330: Andrés Sánchez	» » Marcuello

1346: Blas de Echo	Casal en San Saturnino, valle de Echo
1356: Martín Alegre	» » Luna
1356: Miguel de Tena	» » Luna
1356: Domingo Pérez de Escó	» » Escó
1356: Juan de Uncastillo	» » Uncastillo
1356: Pedro Sacristán	
1357: Pedro de Isús	Casal en Valpalmas
NAVARDÚN	
1324: Pedro Ximénez de Navardún	Casal en Navardún
1338: Martín García de Marsian	» » Marsian
1338: Pedro Didaco de Ayessa	» » Ayessa
1338: Sancho López de Lumbierre	» » Lumbierre
1372: Ximeno Garcés	» » Undués
ORÉS (Aldea de Luesia)	
1352: Pedro de Cabodevilla	Casal en Viscasillas
1359: Juan Garcés de Asín /	
1359: Miguel Garcés de Asín / hermanos	
1359: Pedro Garcés de Asín /	
1361: Miguel de Pardo	Casal en Ejea
1361: Lope Atriana	» » Orés
1366: Pedro Garcés de Asín	» » Orés
1372: Miguel de Asín	» » Orés
1391: Martín Juan	» » Orés
1391: Domingo Gil Serués	» » Orés
1391: Jordán de Lobera /	» » Orés
1391: Martín de Lobera / hermanos	» » Orés
1391: Pedro de Lobera /	» » Orés
1391: García Parral	» » Orés
1391: Juan Martínez Garcés /	» » Orés
1391: Pedro Martínez Garcés / hermanos	» » Orés
PUENDELUNA	
1327: Juan Pérez de Esposa	Casal «De los de Esposa» en Ardissa
1398: Tomás Pérez de Borau	Casal «De los Borau» en Borau
RUESTA	
1302: Pedro Xavierre /	Casal en Bailo
1302: García Xavierre / hermanos	» » Bailo
1302: Aznar de Orzaso, hijo de García de Orzaso	
1302: Ximeno Garcés de Orzaso, hijo de García de Orzaso	
1302: Miguel de Benasque	
1302: Domingo Ximénez	
1302: Ximeno Sánchez	
1302: Ximeno Garcés	
1302: Miguel Pérez	

1302: Adma, hermana de Miguel Pérez

1317: Íñigo Sánchez

1338: Ximeno de Anerilo

Casal en Ruesta

SÁDABA

1310: Adán Sánchez de Adán Casal «De Fortún López de Sádaba», en Sádaba

1310: Juan de Felicián » » » » » » » »

1310: Adán de Felicián » » » » » » » »

1360: Martín de Ara /

Casal en Ara

1360: Sancho de Ara / hermanos

» » Ara

1360: Juan Pérez de Alfaro

» » Alfaro

1360: Martín Blasco de Layana

» » Layana

1360: Juan Pérez de Carcastiello

» » Carcastiello

1361: Pedro Dampiedes

» » Sádaba

1361: Martín de Aibar

» » Sádaba

1361: García de Pola

» » Sádaba

1361: Íñigo Ximénez de Mélida

» » Sádaba

1361: Ximeno Ximénez de Alçorritz

» » Alçorritz

1361: Pedro López de Biota

» » Layana

SOS

1308: Juan Gil de Oriafierro

Casal en Sos

1308: Pedro Ximeno de Oriafierro

» » Sos

1308: Lope El Maestro

» » Garbala (Navarra)

1308: Ximeno Rodríguez

» » Sada (Navarra)

1309: Pedro Miguel de Oleta

1361: Lope Garcés de Sos,
nieto de Lope El Maestro

Casal en Garbala (Navarra)

1361: Pedro Garcés de Sos,
nieto de Lope El Maestro

Casal en Garbala (Navarra)

TAUSTE

1265: Sancho Bertrán

1265: Pedro de Eslava

Casal en Eslava

1265: Pedro Sánchez de Eslava

» » Eslava

1284: Pedro Martín del Frago

1285: Sancho Ximénez, hijo del difunto
Sancho de Boryalem

Casal en Orés

1285: Lope Sánchez, hijo del difunto
Sancho de Boryalem

Casal en Orés

1289: Juan de Luesia

» » Luesia

1289: Sancho de Caprellis /

» » Aniés

1289: Íñigo de Caprellis / hermanos

» » Aniés

1289: Miguel López de Lorbes

1290: Miguel López de la Tienda /

1290: Juan López de la Tienda / hermanos

- 1304: Juan de Sos
1307: Martín de Percamos
1307: Juan de Luesia (confirmación) Casal en Luesia
1307: Miguel López de Lorbés (confirmación)
1307: Juan López Ortiz /
1307: García Ortiz /
1307: Miguel López Ortiz / hermanos
1307: Domingo Pérez Ortiz /
1307: Aparicio Ortiz /
1307: Jaime de Calcenés
1307: Domingo Pérez de los Navarros
1307: Juan Blasco /
1307: Domingo Sánchez / hermanos
1307: Domingo Miguel /
1307: Pedro Sánchez /
1307: Sancho Alcalde / hermanos, hijos de Pedro Alcalde
1307: Domingo Pérez Alcalde /
1307: Juan Salvador /
1307: Salvador García / hermanos, hijos de García Salvador
1307: Juan de Sesta /
1307: Pedro Garcés / hermanos
1307: Aznar Domingo Pérez /
1307: Pascasio de Borja /
1307: Domingo Pérez / hermanos
1307: Miguel de Borja, sobrino de los dos anteriores
1307: García Salvador /
1307: Juan Salvador / hermanos, hijos de García Salvador
1311: Juan de Sos Casal en Miranda, cerca de Tafalla
1311-12: Sancho Martínez de Tiermas » » Ahuero
1312: García Sarrazín » » El Puey de Lope Calvo
1312: García Pérez de Luna
1312: Pedro Sánchez Dona Boneta /
1312: Miguel Martínez / hermanos
1313: Juan Don Felipe /
1313: Sancho Don Felipe / hermanos
1313: Pedro Sánchez Casal en Lobera
1313-14: Fernando de Alberite » » Nulia
1314: Sancho de las Cabriellas
1317-18: Fortún Pérez de Ruesta / Casal en Ruesta
1317-18: Gil Pérez de Ruesta / hermanos » » Ruesta
1317-18: Ximeno Pérez de Ruesta / » » Ruesta
1318: Andrés de Rada » » Rada (Navarra)
1320: Gil Pérez de Arguedas
1320: Pedro Garcés de los Navarros, hijo de Juan Pérez de la Tienda
1320: Domingo López de los Navarros, » » » » » » » »

1322: Gil Pérez de Arguedas	¿Casal en Esporón?
1325: García Pérez de San Juan, hijo de Martín Royo y nieto de Germán Rodríguez de San Juan	
1325: Pedro Pérez de San Juan, hijo de Martín Royo y nieto de Germán Rodríguez de San Juan	
1325: Martín Ximénez de San Juan, hijo de Martín Royo y nieto de Germán Rodríguez de San Juan	
1327: Pedro Aznárez de Leire, hijo de Pedro de Arahués y sobrino de Juan de Arahués	
1352: Juan Ximénez de Ruesta, escudero	
1354: Martín Martínez de Rada /	Casal en Rada (Navarra)
1354: Ximeno Martínez de Rada / hermanos	» » » »
1361: Juan Ximenez de Ayerbe	» » Tauste
UNCASTILLO	
1286: Pedro Martín Don Boyso	Casal en Uncastillo
1286: Martín Pérez de Vireroz	» » Uncastillo
1286: Íñigo Galloz de Uncastillo	» » Uncastillo
1286: Miguel Sánchez	» » Uncastillo
1286: Pedro Merino de Canales	» » Canales, cerca de Navardún
1287: Juan de Don Salvador	
1287: Domingo de Don Salvador	
1289: Juan del Frago	Casal en Luesia
1289: Juan Felipe, hijo de Domingo Felipe	
1289: García Pérez de Sabata	Casal en Uncastillo
1311: Pedro Ximénez Belio	Casal en Celún, en una aldea de Ansón llamada Fagho
1320: Martín de Rufas	Casal en Luesia
1323: Sancho de Castro	
1329: Pedro Sobrino de Isuerre	Casal en Isuerre
1330: Sancho de Castro	» » Aibar (Navarra)
1363: Miguel de Galloz	
1372: García Ximenez de Isuerre	Casal en Isuerre
1375: Pedro Zapata	» » Uncastillo
UNDUÉS DE LERDA	
1306-07: Ximeno Ortiz de Artieda	Casal en Undués
1306-07: Sancho Martínez de Undués	» » Undués
1306-07: Gil Garcés, hijo de García López	» » Undués
1306-07: Pardo Laín, » » » »	» » Undués
1306-07: Lope de Gordués	» » Gordués
1311: Pedro Fuertes Don Peraçeis	
1311: García Peraçeis	
1311: Ximeno Peraçeis, hijo de Ximeno Don Peraçeis	
1311: Miguel Ximénez Don Peraçeis	
1311: Juan Ximénez de Ayerbe	
1312: Ximeno Don Enyego	Casal en Undués

1312: Sancho Peregrín	Casal de Undués
1312: Juan Ximeno de Abicoa	» » Undués
1312: Miguel Ximeno de Ezporoquiz	» » Undués
1312: García Pérez, hijo de Pedro Arçey	» » Irrangot (Navarra)

APÉNDICE IV

1325, septiembre, 20

ZARAGOZA

Salvas de infanzonía a favor de los descendientes de muchos hombres de Biel otorgadas por Jaime II. Incluye un documento real suyo de 1298 de salva a varios habitantes de la localidad, y otro de marzo de 1305 en el que mandaba a su baile que estudiara la veracidad de sus pretensiones. Comprobada por éste la infanzonía, así lo comunica al rey poco después. Pero hasta 1325 Jaime II no otorga la salva colectiva a sus sucesores.

A.C.A. Cancillería, Reg. 185, fols. 31-32v.

/31/ Nos, Jacobus, etc. Considerantes qualiter pro parte Martini Petri de Biel, Blasii Filera, Petri de Biel de Çuffaria, Petri Soteris, Martini Gondçalvi, Johannis Alaman, illorum de Cuervo, filiorum don Garcia Don Johan de Biel, Roderici de Biel, Blasii Petri de Vinyales, filiorum et nepotum Dominici Catalan, Gastoni Esquerra, Garcie de Ixea, Johannis de Garissa filiorum, filiorum et subrinorum Sancii Blaschi, filiorum Petri Martini Bevia, filiorum et nepotum Martini de Miana, Sancii Ferrero, Petri Eneci Dieuta, Sancii Luppi Cornelii, filiorum Gondissalvi, illorum del Bayo nepotum Dominici Monell, filiorum Dominici Amiraz, nepotum Michaelis de Soyça, filiorum Stephani Don Pero Sanci, filiorum et nepotum Johannis Dona Elvira, Garcie Calvet, filiorum Dominici de Biel, nepotum don Pero Sant Adrian, filiorum Martini de Viliella et nepotum, filiorum et nepotum Garcie Egidii, nepotum Egidii Vicarii, filiorum Michelis Egidii, Michelis de Figuera, Dominici Blasquita, Petri Xavierre, Johannis Petri Adacinati, Jacobi Eximeni de /31v/ Filera, Marco Palaço, Adan Don Salvador, seu eorum successorum afirmancium se fore infanciones hermunios fuit nunc nobis exhibita quendam littera Egidii de Jacca, tunc scriptoris nostri et baiuli Aragonum generalis, cuius series sit se haec:

Al muyt honrado et savio don Michel de Gurrea o a su lugarteniente en lo castiello et en la villa de Biel. Dominici Gill de Jacca, scrivano del senyor rey et baylle general de Aragon, saludos multos. Sapedes que el senyor rey atorgo una lettera als hommes de Biel dius la forma que se segui:

Jacobus, Dei gracia rex Aragonum etc. Dilectos et fidelibus suis procuratoribus, supraiunctariis, alcaydis, merinis, baiulis vel eorum locatenentibus et universis aliis officialibus nostris ad quos presentes pervenerint, Salutem, etc. Ex parte Johannes Calbeti, Dominici de Sancto Petro, Sancii Ferrarii, Petri Baylo et querundam aliorum hominum de Biel assererencium se esse infanciones, fuit nobis expositum conquerendo quod cum ipsi sint infanciones et cum prede-

cessores sui quam ipsi fuerint et sint in possessione vel casi libertatis seu infancione sue, et tanto tempore citra quod memoria hominum in contrarium non existit, vos seu aliqui ex vobis pretextu mandati per nos vobis facti, de compellendo homines de Biell et boni eorum qui se asserunt infanciones et de quorum infançonia esse dubium ad peytandum cum aliis hominibus de Biel in peytis, questiis, cenis, subsidiis et aliis exaccionibus et solvendum et ponendum partem ipsos contingentem in peytis et aliis exaccionibus supradictis, compellatis seu compelli facitis predictis Johannem Calbeti, Dominicum de Sancto Petro et alios supradictos et bonum eorum indebite et injuste ad peytandum et contribuendum in peytis, cenis, subsidiis et aliis exaccionibus regalibus quibuscumque. Propter quod pro parte dictorum Johannis Calbeti, Dominici de Sancto Petro et aliorum predictorum fuit nobis humiliter supplicatum ut nos dignaremur eisdem super predictis de iure remedio providere. Unde nos, ipsa supplicacione benigne admissa, vobis dicimus et mandamus quatenus si vobis considerare de predictis non compellatis nec compelli faciatis dictos Johannem Calbeti, Dominicum de Sancto Petro et alios supradictos vel bona eorum ad peytandum et contribuendum in peytis, questis cenis, subsidiis seu aliis exaccionibus regalibus supradictis, mandato predicto per nos super predictis facto in aliquo non obstante.

Datum Barchinone nono kalendas junii anno Domini millesimo CC^o XC^o octavo.

Et despues por razon que algunos de los ditos hombres de Biel se dezien seer en possession de infançonia et d'aquesto y era dubdo el senyor rey fizo a mi mandamiento por su carta dius la forma que se segue:

Jacobus, Dei gratia rex Aragonum et Valencie. comesque Barchinone ac Sancte Romane ecclesia vexillarius, amirantus et capitaneus /32/ generalis. Fidelis scriptori suo Egidio de Jacca, baiulo regni Aragonum generali, salutem etc. Intelleximus quod aliqui homines habitantes in loco de Biel qui se asserunt infanciones, licet de infançonia eorum non constet nec eos esse in possessione ipsius infançonie, excusant se contribuere in peytis et aliis exaccionibus aliorum hominum dicti loci, quare vobis dicimus et mandamus quatenus prefatos homines dicti loci asserentes se esse infanciones nisi in possessione infançonie fuerint compellatis ad contribuendum in peytis et aliis exaccionibus aliorum hominum dicti loci, salvaverunt eorum infançonia.

Data Barchinone quinto kalendas aprilis anno Domini M^o CCC^o quinto.

E yo por razon del dito mandamiento fui personalment en la villa de Biell, et plegado el conceylo de aquell mismo lugar, fiz jurar sobre ell libro et la cruz a don Johan Perez de los Alamanes et don Pero Gonçalbez, infançones et vezinos del dito lugar de Biell, que a los que declarassen et diessen a mi en forma publica los nompnes et los casales de todos aquellos qui yran infançones et avian seido ellos et lurs antecessores de sempre aca en possession de infançonia et al dito lugar de Biell, los quales don Johan Perez et don Pero Gonçalbez sobreditos, por razon de la dita jura et del mandamiento por mi a ellos feyto por part del senyor rey, que demuestra verdat sobre las avant dictas cosas, nompi-

naron et dieron a mi por scripto aquellos qui an seydo et son en possession de infançonía en la dita villa de Biel, segunt que se siege:

Primerament el casal de don Martin Perez de Biell, el casal de don Blasco Filera, el casal de don Pedro Biell de Çuera, el casal de don Pedro Soteris, el casal de don Martin Gonçalvez, el casal de don Johan Alaman, el casal de los del Cuervo, fillyos don Garcia Don Johan de Biell, el casal de don Rodrigo de Biel, el casal de don Blasco Perez de Vinyales, fillyos et nietos don Domingo Catalan, Gaston Esquerra, Garcia de Ixea, fillyios don Johan de Garissa, filios et sobrinos don Sancho Blasco, filios don Pero Martinez Bevia, filios et nietos don Martin de Miana, Sancho Ferrero, Pero Enyeguez Dieuta, Sancho Lopez Cornell, filios don Gonsalvo, los del Bayo nietos don Domingo Monel, filios don Domingo Amiraz, nieto de don Miguel de Soyça, filios don Stevan Don Pero Sanz, filios y nietos don Johan Dona Elvira, don Garcia Calbet, filios don Domingo de Biell, nietos don Pero Sant Adrian, filios don Martin de Viliella et nietos, filios et nietos don Garcia Gil, nietos don /32v/ Gil Vicario, filios don Michel Gil, Miguel de Figuera, Domingo Blasquita, Pero Xavierre, Johan Lopez Adacinata, Jayme Exemenez de Filera, don Marco Palazo, Adam Don Salvador.

Por ond de part del senyor rey vos requiero que los sobreditos ayades et tengades por escusados de peyta, treudo, questa et otra servitut, assi como a infançones, et que demandades el treudo et otros dreytos del senyor rey a todos los otros abitadores de Biel.

Retengo empero que como Pero Perez, Pero de Vayas, Pero Lopez d'Ores, Domingo del Bayo, Ennego Oreylla, Xemeno Civera, Pero Moriello, Garcia Gavas, Pero Fuertes, Fortun Xemenez et Eximeno de Lobera sien venidos de lugares foranos ad habitar en Biel, et moestren cartas de lures concellyos con seylos pendientes de como les fazen testimonio que son infançones, que estos non sian constreydos por vos a peytar et contribuir en las sobreditas cosas sino en la manera que acontumpnado an entro que io me sia sertificado del senyor rey si el testimonio de los ditos casales los deven escusar de las sobreditas cosas.

Scripta XVI dias andados de marzo [sic], anno Domini millesimo CCCº quinto.

Et ex parte predictorum seu successorum ex eis defunctorum fuit nobis humiliter supplicatum ut cum clarum existat, iuxta certificacionem dicti baiuli generalis, predecessores suos et ipsos fuisse et esse in possessione infancionie, eos in sua possessione licet super ea non inquietent, conservari mandamus ea propter supplicacione earumdem ut pare iuste annuentes benigne. Per presentes mandamus expresse item cuicumque tenenti et qui pro tempore tenuerit dictum locum pro cavallariis, et aliis officialibus nostris presentibus et futuris quod prenomatos et supra specificatos vicinos de Biel et eorum successores, dictos casales tenentes presentes et futuros, quod dictus baiulus generalis scribit invenisse in possessione infançonie, eadem possessione nunc teneant et defendant nec ad contribuendum in aliquibus exaccionibus vel servitutibus contra usum et possessionem eorumdem, cum absque eam cognicione nullus a possessione eici debant ipsos quomodolibet compellant seu compelli permittant.

Datum Cesarauguste XII kalendas octobris anno Domini Mº CCCº XXº quinto.